



## “Maldita sea la alma de Napoleón”. Indicios de instrumentalización punitiva en delaciones contra supuestos bonapartistas en el Septentrión novohispano

franmmarbla@usal.es

Francisco Miguel Martín Blázquez<sup>1</sup>  
Universidad de Salamanca

### Resumen

Este estudio gira en torno a la instrumentalización de un proceso judicial para inculpar a una serie de individuos en unos reales mineros del norte de Nueva España sobre su supuesto apoyo al enemigo en la guerra contra Francia durante el año 1809. La investigación de la causa mostró que tales acusaciones eran falsas y se insertaban dentro de dinámicas de enfrentamiento precedentes, de carácter local, entre delatores y delatados. Por tanto, pueden valorarse algunos aspectos relativos a la utilización de informaciones falsas, inspiradas en una cultura política propia del momento, y el recurso a las autoridades para atajar conflictos entre particulares, así como la constitución de perfiles disruptivos del orden durante los años de la crisis de la Monarquía española.

### Palabras Clave

Bonapartismo - Infidencias - Septentrión novohispano - Historia de la justicia y el delito - independencia de México

<sup>1</sup> Miguel Martín Blázquez es licenciado en Historia por la Universidad de Granada, máster en Historia y Antropología de América por la Universidad Complutense de Madrid y doctor en Humanidades y Ciencias Sociales por la Universidad Francisco de Vitoria, Madrid. Ha sido becario predoctoral en el Foro hispanoamericano de esta última y becario posdoctoral en el Instituto de Investigaciones Históricas de la UNAM. En la actualidad es investigador posdoctoral contratado en el Departamento de Historia Medieval, Moderna y Contemporánea de la Universidad de Salamanca. Experto universitario en genealogía y archivos, así como en gestión documental. Actualmente es director de Tiempos Modernos: revista electrónica de Historia Moderna. Especialista en las judicaturas indianas entre los siglos XVIII y XIX.

El autor quiere agradecer sus comentarios y recomendaciones sobre este texto al Dr. Andrés David Muñoz Cogaría y a colegas que participaron en la sesión del seminario del Grupo de Investigación Reconocido “Nación e identidades en España y Latinoamérica” del Departamento de Historia Medieval, Moderna y Contemporánea de la Universidad de Salamanca.

# AMERICANÍA

REVISTA DE ESTUDIOS LATINOAMERICANOS  
DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE DE SEVILLA  
NÚMERO 21 ENERO - JUNIO 2025 NUEVA ÉPOCA

## “*Maldita sea la alma de Napoleón*”. Indications of punitive instrumentalisation in denunciations of alleged Bonapartists in the northern part of New Spain

franmmarbla@usal.es

---

Francisco Miguel Martín Blázquez  
Universidad de Salamanca

### Abstract

This study revolves around the instrumentalisation of a judicial process to indict a series of individuals in some *reales mineros* in the north of New Spain for their alleged support of the enemy in the war against France in 1809. The investigation of the case showed that these accusations were false and were part of a previous local confrontational dynamic between those who reported and those who are reported. Therefore, it is possible to evaluate some aspects related to the use of false information, inspired by the political culture of that time, and the recourse to the authorities to deal with conflicts between individuals, as well as the constitution of disruptive profiles of the order during the years of the crisis of the Spanish Monarchy.

### Key Words

Bonapartism - Infidences - Northern of New Spain - History of Justice and Crime - Mexican War of Independence

## Introducción

Este artículo pretende realizar una aproximación al fenómeno del bonapartismo en la América hispana septentrional. Tras la invasión francesa de España, dicho movimiento político se identificó por lo general con el delito de infidencia<sup>2</sup>, el cual entendían las autoridades novohispanas como de carácter político, al encarnarse contra la autoridad del rey y sus representantes. Para ello, se recurrirá al estudio de un caso localizado en el Archivo General de la Nación (México)<sup>3</sup>, ocurrido entre distintos reales mineros sitios en las Provincias Internas del septentrión novohispano, concretamente en la provincia de Sinaloa, durante una fase temprana de la crisis desatada tras el estallido de las guerras napoleónicas en Europa. Al insertarse dentro del contexto de tensión generado por las circunstancias en que se hallaba por entonces la península ibérica, esta clasificación delictiva se esgrimía para actuar contra sospechosos de atentar o conspirar contra la causa del rey cautivo Fernando VII, el legítimo soberano a ojos de las distintas corporaciones encargadas del gobierno de los territorios ultramarinos de la Monarquía hispánica. Así, el desarrollo de este proceso acabó por descubrir la instrumentalización que hacían ciertos grupos locales de defraudadores contra oficiales que perseguían o censuraban sus actividades abusivas o ilícitas, pero también nos encontramos con

---

<sup>2</sup> Según el *Diccionario de Autoridades*, infidencia incurría en “falta de fidelidad a su Príncipe”, Dicha voz procedería a su vez procedería de la de inconfidencia, que significaba “Lo mismo que Desconfianza”. Así responde la etimología de la propia palabra: “el término “infidencia” proviene del latín *-in*, que significa privación, y *fidencia*, que significa confianza—es decir, falta a la confianza de otro o “inteligencia con los enemigos del estado para perjudicarlo””, Del Castillo, Andrés, “Acapulco, presidio de infidentes, 1810-1821”, en Ibarra, Ana Carolina coord., *La independencia en el sur de México*, Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, México, 2004, 161.

Dentro ya del ámbito novohispano, Sara Ortelli señala que, para el entorno de Nueva Vizcaya, esta denominación no aparece hasta aproximadamente la segunda mitad del siglo XVIII, hacia la década de 1770. Se relaciona además con una vinculación entre enemigos internos y externos de la Corona en sus dominios. “Enemigos internos y súbditos desleales: la infidencia en Nueva Vizcaya en tiempos de los Borbones”, *Anuario de Estudios Americanos*, Sevilla, 61:2, 2004, 469-487. Aniceto Masferrer da una definición más concreta para el caso peninsular: “constituye una conducta criminal que, relacionada con la traición, apareció en el contexto de la Guerra de la Independencia para castigar aquellos que apoyaban la causa de José I [...] La infidencia se introdujo como una respuesta del Estado a aquellos que incurrieron en el grave delito político de traicionar el legítimo poder de la naciente nación española”. Citado por Pino Abad, Miguel, “Las causas contra los “malos españoles” en la legislación gaditana”, *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, Valparaíso, 43, 2021, 383 n. 1.

<sup>3</sup> Causa instruida por denuncia de Leandro Ruelas, vecino del real de Copala, al administrador de alcabalas de El Rosario, Diego Pérez, por expresiones sediciosas, 1809-1816. Archivo General de la Nación, México (en adelante, AGNM), Infidencias, vol. 9, exp. único. Según su expediente de traslado, fechado el 17 de septiembre de 1816 para su archivo, se conforma por seis cuadernos: 1º la delación de Leandro Ruelas, 2º los primeros testimonios e interrogatorios recabados, 3º los careos seguidos en la causa contra Ignacio Jarero, 4º los careos seguidos contra Diego Pérez Valdés, administrador de alcabalas de El Rosario, 5º careos seguidos contra los eclesiásticos José María de la Riva y Rada y Santiago Jaimes, curas de aquel real, 6º expediente de incidencias y materiales adicionales sobre la causa. AGNM, Infidencias, vol. 157, exp. 76.

una complementación a la visión estereotipada de marginados como enemigo del orden establecido en todas sus dimensiones.

En ese sentido, para afrontar dicho estudio, se propondrá un primer recorrido por las circunstancias de la época que definen los mecanismos judiciales de control y la construcción de esa tipología delictiva en su carácter político<sup>4</sup> junto a las actuaciones pertinentes para su procesamiento. A continuación, se abordarán muestras de lo señalado, donde se sopesarán los elementos más destacables sobre la fundamentación de esas vulneraciones al orden establecido y su utilización a través de los procesos judiciales, así como el seguimiento de sus consecuentes actuaciones<sup>5</sup>. Se revisarán para ello dos procesos realizados durante esa misma pesquisa: el seguido contra el administrador de alcabalas del real minero de Nuestra Señora del Rosario Diego Pérez Valdés y los testimonios recogidos durante el encausamiento contra el mozo José Ignacio Jarero, los cuales nos servirán como ejemplos para evaluar las medidas que tomaron las autoridades ante este tipo de situaciones y la percepción de diferentes sectores de la población de la región. Todo ello se abordará a partir de metodologías propias de la historia de la justicia<sup>6</sup> y de perspectivas socio-culturales y políticas en torno al delito y el castigo<sup>7</sup> dentro del contexto de la era de las revoluciones hispanoamericanas (1808-1824).

### **El contexto de la guerra y sus delitos: crisis política e infidencia**

El estallido de una crisis generalizada en la Monarquía española el año de 1808, si bien ya venía gestándose desde hacía unos años por la situación política heredada a partir del reinado de Carlos IV, se desencadenó tras confirmarse la invasión francesa y las abdicaciones de Bayona. Conforme se iban conociendo estos sucesos, se fueron desatando reacciones xenófobas de corte antifrancés o, más concretamente,

---

<sup>4</sup> Para una aproximación al fenómeno en la época de cambios de las primeras décadas del siglo XIX mexicano, véase Pani, Erika, "De los delitos contra la existencia del Estado: la transformación del delito político", en Rojas, Beatriz coord., *Procesos constitucionales mexicanos: la Constitución de 1824 y la antigua constitución*, Instituto Mora, México, 2017, 396-416.

<sup>5</sup> Bertrand, Michel, "La fuente judicial y el campo social: reflexiones sobre un uso antiguo y renovado", en Machuca, Laura, Merino, Daniela y Sánchez, Evelyn eds., *Justicia, infrajusticia y sociedad en México. Siglos XVIII a XX*, Casa de Velázquez, Madrid, 2023, 13-25.

<sup>6</sup> Barrera, Darío G., *Historia y justicia. Cultura, política y sociedad en el Río de la Plata*, Buenos Aires, Prometeo Libros, 2019, esp. 41-215.

<sup>7</sup> Trujillo Bretón, Jorge Alberto, "Por una historia socio-cultural del delito", *Takwá*, Guadalajara, 11-12, 2007, 11-30; Candiotti, Magdalena, "Apuntes sobre la historiografía del delito y el castigo en América Latina", *Urvio*, Quito, 7, 2009, 25-37; Aguirre, Carlos y Salvatore, Ricardo D., "Escribir la historia del derecho, del delito y el castigo en América Latina", *Revista Historia y Justicia*, Santiago de Chile, 8, 2017, 224-252.

antibonapartista a lo largo de los territorios bajo soberanía de la Corona española, calificando su sistema con fórmulas como gobierno intruso y difamando a su rey, José I Bonaparte. Las resistencias que mostraron gran parte de la población a los designios del emperador y su no reconocimiento en buena parte de los reinos y provincias que integraban aquellos dominios hizo que se produjera un estallido bélico en la península ibérica, el conocido como “levantamiento, guerra y revolución de España” –y, a la postre, como Guerra de la Independencia<sup>8</sup>– cuya animosidad rápidamente se contagió a los espacios ultramarinos. La sucesiva llegada de noticias, confusas y a veces contradictorias, sobre quién se erigiría como el depositario de la soberanía del monarca legítimo, que había sido apresado, hizo reaccionar a aquellas regiones de muy distintas maneras<sup>9</sup>.

Así, durante el verano de aquel año, en Ciudad de México, la cabeza del virreinato de Nueva España, se discutieron airadamente las posiciones a tomar frente a la compleja tesitura que se presentaba. Se enfrentaron dos posturas: la que encarnaban las autoridades virreinales, principalmente la Real Audiencia y las altas instancias eclesiásticas, y la de las autoridades locales, encabezadas por el Cabildo de la ciudad y sus representantes, la cual contó con cierta anuencia por parte del virrey José de Iturrigaray. Los argumentos de ambas partes convergían en dos puntos esenciales: el rechazo a aceptar la sumisión a Bonaparte y sobre qué organismo debía recaer la soberanía perdida tras las abdicaciones. En ocasiones, ambas facciones se reprochaban, en función de sus posturas expuestas, la falta de lealtad a Fernando VII, monarca legítimo pero apartado del trono, o bien que, con sus iniciativas y propuestas, se mostraban a favor de la dominación francesa<sup>10</sup>.

Ante el punto al que llegaron las discusiones, uno de los más poderosos comerciantes del Consulado de la ciudad, Gabriel del Yermo, instigó el asalto, la noche del 16 de septiembre y con la anuencia del alto tribunal, del palacio virreinal. Derrocaron así a Iturrigaray, enviándolo junto a su familia de regreso a España. De ese modo, estas autoridades auparon a un militar títere, Pedro de Garibay, como nuevo

---

<sup>8</sup> Artola, Miguel, *1808: la Revolución española*, Alianza, Madrid, 2008.

<sup>9</sup> Rodríguez O., Jaime E., *La independencia de la América española*, 2ª ed., El Colegio de México / Fondo de Cultura Económica / Fideicomiso Historia de las Américas, México, 2005, esp. 102-118; Chust, Manuel ed., *1808. La eclosión juntera en el mundo hispano*, El Colegio de México / Fondo de Cultura Económica / Fideicomiso Historia de las Américas, México, 2007.

<sup>10</sup> Este cruce de acusaciones puede verse en los debates que se recogen en los primeros volúmenes de las clásicas compilaciones documentales del periodo que hicieron en su momento Juan E. Hernández y Dávalos (1882) y Genaro García (1910). Sobre el papel de la Audiencia mexicana en esa controversia, véase Navarro García, Luis, *Umbral de la independencia. El golpe fidelista de México en 1808*, Universidad de Cádiz, Cádiz, 2009.

virrey para actuar contra las corporaciones favorables a la instauración de juntas en el reino, a imitación de las peninsulares, las cuales se habrían de encargarse del autogobierno de los territorios novohispanos<sup>11</sup>. Esta situación de vigilancia a la oposición política poco a poco fue evolucionando hasta que, en tiempos del sucesor de Garibay, el arzobispo Lizana y Beaumont, promulgó la orden, en septiembre de 1809, de erección de la Junta Extraordinaria de Seguridad y Buen Orden<sup>12</sup>, un aparato judicial encargado con exclusividad de la gestión de delitos que tuvieran un eminente carácter político.

Dicha junta extraordinaria estuvo integrada por varios ministros de la Real Audiencia, quienes se encargarían exclusivamente de dirimir asuntos relacionados con las causas de infidencia para así agilizar su tramitación. Si las autoridades locales lo estimaban oportuno, remitirían encausamientos de estas características al órgano para que se valorase la actuación judicial. Respondía de dicha forma a ciertas demandas propias de la tesitura de guerra, pues, aparte de no ser la única instancia de estas características erigida en los territorios de la Monarquía española, procedía por vías de urgencia o sumarias a la hora de atajar ese tipo de causas<sup>13</sup>.

Así, los delitos clasificados como infidencia durante estos primeros compases de la crisis en Nueva España, previos al estallido del movimiento insurgente de septiembre de 1810<sup>14</sup> –el cual, a la postre, condicionó la mayoría de encausamientos relativos a este tipo de infracción–, podían estructurarse, según Marco Antonio Landavazo, en tres “tipos de acusaciones”: “bonapartismo, francofilia e insolencia”<sup>15</sup>. Más detalladamente, se relacionaría con delitos

*compuesto[s] por aquellas [denuncias] dirigidas contra sujetos acusados de manifestar simpatía hacia Napoleón o por declararse sus partidarios; otro que incluye acusaciones de proclividad hacia los franceses o de mostrar una suerte*

<sup>11</sup> Rodríguez O., Jaime E., *Nosotros somos ahora los verdaderos españoles. La transición de la Nueva España de un reino de la Monarquía española a la República Federal mexicana, 1808-1824*, Instituto Mora / El Colegio de Michoacán, México / Zamora, 2009, 1:133-145.

<sup>12</sup> Anna, Timothy E., *La caída del gobierno español en la Ciudad de México*, Fondo de Cultura Económica, México, 1981, 108-109.

<sup>13</sup> Pino Abad, “Las causas”, 384. Sobre los tribunales extraordinarios durante la guerra peninsular, Hernández Embid, Leonor, “Los medios de control social en la España de la independencia: el Tribunal de Seguridad Pública del régimen patriota y las Juntas Criminales bonapartistas”, en *Conflictos y sociedad civil en la España napoleónica*, Universidad de Jaén, Jaén, 2004, 80-102.

<sup>14</sup> Hamill, Hugh M., *The Hidalgo Revolt. Prelude to Mexican Independence*, Gainesville, University of Florida Press, 1966. Una panorámica de la insurgencia puede verse en Van Young, Eric, *La otra rebelión. La lucha por la independencia de México, 1810-1821*, Fondo de Cultura Económica, México, 2006.

<sup>15</sup> Landavazo, Marco Antonio, “El fantasma de la infidencia. Expresiones antimonárquicas en Nueva España en vísperas de la independencia”, *Tzintzun*, Morelia, 62, 2015, 53.

de pesimismo respecto de las posibilidades de triunfo de los españoles en la guerra contra sus vecinos galos y, en consecuencia, por expresar desafección a la "buena causa" de España; otro más formado por procesos seguidos a individuos acusados de insulto, agravio o falta de respeto hacia la figura del rey.<sup>16</sup>

Vistos estos elementos, conviene sopesar la envidia que fue adquiriendo esta categoría dentro de los resortes judiciales de la Monarquía española a lo largo de este periodo. Como veníamos señalando, cualquier atisbo de falta de lealtad hacia el príncipe o, con más exactitud, a sus representantes en sus dominios remotos –es decir, autoridades de todo cuño: desde el virrey hasta los oficiales locales, pasando por tribunales reales como las Audiencias– era considerado una afrenta o una traición al mismo, por lo tanto, se consideraba llevarle la contraria al valedor del sistema imperante. De igual manera, desde unas décadas atrás, en especial tras el estallido revolucionario en Francia de 1789 y las sucesivas declaraciones de guerra que contra ese país conllevaron, las sospechas por admiración o vinculación a lo francés venían ya siendo observadas con recelo por las autoridades, a modo de aliciente al delito e, incluso, a la insurrección<sup>17</sup>. La situación, no obstante, se recrudeció durante el bienio 1808-1810, a causa de toda la paranoia generada ante la llegada de las noticias sobre el progreso de la guerra en Europa y de un creciente descontento en ciertos sectores autóctonos, el cual se manifestaba en sucesivas conspiraciones que iban fraguándose y desenmascarándose<sup>18</sup>. Durante esos escasos años, pues, también se sucedieron indagaciones ante diferentes denuncias y acusaciones de afrancesamiento o bonapartismo entre los habitantes del virreinato<sup>19</sup>, que debían

<sup>16</sup> *Ibid.*, 49. Resulta frecuente toparse con algunos de estos testimonios: los casos de las difamaciones que profirió el italiano Luis Fabri en Guadalajara contra el monarca en 1809 o las cartas subversivas decomisadas a las López que recoge Flores Ocampo, Iliria Olimpia, *Vida cotidiana y violencia durante la guerra de independencia. Guanajuato y Michoacán, 1800-1830*, León, Forum Cultural Guanajuato, 2018, 101-103; o bien el blasfemo preso en Oaxaca y el pulquero que injuriaban al monarca entre 1809 y 1811, en Van Young, Eric, "El enigma de los reyes: mesianismo y revuelta popular en México, 1800-1815", en Van Young, Eric, *La crisis del orden colonial: estructura agraria y rebeliones populares de la Nueva España, 1750-1821*, México, Alianza, 417-418.

<sup>17</sup> Ávila, Alfredo y Torres Puga, Gabriel, "Retóricas de la xenofobia: franceses y gachupines en el discurso político y religioso de Nueva España (1760-1821)", *20/10. Memoria de las revoluciones en México*, México, 2, 2008, 27-43.

<sup>18</sup> Ávila, Alfredo, "Nueva España, 1808-1809", en Breña, Roberto ed., *En el umbral de las revoluciones hispánicas: el bienio 1808-1810*, México / Madrid, El Colegio de México / Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2010, 145-148.

<sup>19</sup> Algunos casos se recogen en Landavazo, "El fantasma"; Mejía Chávez, Carlos Gustavo, "'¡Viva Napoleón / muera Bonaparte!'. Propaganda y opinión pública en torno al gran corso (Nueva España, 1798-1810)", tesis de doctorado, Centro de Estudios Históricos-El Colegio de México, 2020, 367-373.

efectuarse independientemente de que fueran verdaderas o figuradas, como veremos en el caso que venimos a desentrañar.

Antes de acometer su desarrollo, conviene destacar una particularidad del mismo. Resulta llamativa su localización, el vasto territorio norteño de la Comandancia General de las Provincias Internas, donde los acontecimientos respecto a este periodo suelen ser relativamente poco conocido en comparación con otras regiones del virreinato<sup>20</sup>. Estas indagaciones se realizaron en unos reales mineros circundantes al enclave de Mazatlán, provincia de Sinaloa e intendencia de Sonora, donde diferentes localizaciones tenían sus propios encargados para la administración de justicia: subdelegados y tenientes destinados en los partidos de Tepic, Copala, San Sebastián o El Rosario. Todos ellos debían rendir cuentas ante el comandante general, destinado en Chihuahua, la más elevada figura de autoridad en la región. Lejos de lo que pudiera desprenderse por la recóndita situación de estos territorios, sus jerarquías jurisdiccionales operaban con meridiana diligencia a la hora de afrontar el desarrollo de este tipo de encausamientos y efectuaron sus labores dando resultados significativos.

### **Disputas locales con resabios globales: las acusaciones contra Diego Pérez Valdés**

Uno de los casos que se trasladaron desde las Provincias Internas hasta la Junta de Seguridad, que además abrió los expedientes de este proceso, fue la denuncia que hizo un vecino del real minero de San José de Copala, llamado Leandro Ruelas, en septiembre de 1809 contra Diego Pérez Valdés, el administrador de las reales rentas de alcabalas en el real del Rosario, por supuestas opiniones francófilas y a favor del regicidio<sup>21</sup>. Según testimonios de tres testigos –los españoles “de calidad ultramarina” Andrés M<sup>a</sup> de Santa Cruz, montañés soltero de 30 años, Juan Rodríguez de la Mota, aragonés casado de 44 años, y Juan de Aguirre, vizcaíno casado de 37 años, mineros y comerciantes con residencia en aquella región– el oficial comentó durante un paseo por la ribera del río el día 19 de junio de ese año los últimos acontecimientos

---

<sup>20</sup> Ibarra, Ana Carolina, “Introducción”, en Ibarra, Ana Carolina, coord., *La independencia en el Septentrión de la Nueva España. Provincias Internas e intendencias norteñas*, Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, México, 2010, 14-15.

<sup>21</sup> AGNM, *Infidencias*, vol. 9, exp. único, cuaderno 1. En adelante se han actualizado la ortografía y la puntuación de las citas documentales en la medida de lo posible.

sobre la guerra con Francia en tono bastante laudatorio para con el enemigo. Los tres peninsulares coincidían en los argumentos esenciales que dijo el acusado: que los franceses observaban mejor la religión católica que los españolas, que admiraba al emperador Napoleón por su genio militar y el éxito cosechado en su política expansionista, y que Luis XVI había sido bien ejecutado por ser un “hombre lleno de vicios y ebrio”, practicante “de mal gobierno” y que tenía “tiranizado” a su pueblo. Ante tales declaraciones, los interlocutores le contestaron airadamente, asegurando recriminarle su actitud y comentarios, por lo cual el oficial prefirió dejar su compañía, menospreciándoles<sup>22</sup>.

Ante tales alegatos, que se juntaron con los vertidos en contra de otros comerciantes y eclesiásticos allí asentados, las autoridades optaron por tomar cartas en el asunto. La información sobre estas primeras diligencias se trasladó al intendente de provincia y al comandante general de las Provincias Internas, quien, por recomendación de su asesor letrado, el señor Herrera, designó al comandante militar y político de Mazatlán, el ayudante mayor de caballería José Esteban, como encargado de proceder con más pesquisas. Sus interrogatorios fueron extensos y preguntó a numerosos vecinos y transeúntes que iban apareciendo en la sucesión de testimonios contra el oficial, incluyendo a algunos profesionales y sacerdotes. Muchos de estos no podían confirmar las acusaciones contra Pérez, sino simplemente aseguraban haber oído hablar de tales afirmaciones a terceras personas<sup>23</sup>. Tras recabar suficientes pruebas, entre ellas la gestación de una “especie de junta” donde se reunían algunos admiradores de los franceses –señalándose a los comerciantes locales José Jarero y Rafael Saucedo, además del administrador de alcabalas Diego Pérez– que dirigía el cura “napoleonista” del real del Rosario, el doctor José María de la Riva y Rada<sup>24</sup>, las autoridades resolvieron enviar los informes a la ciudad de México a inicios de 1810<sup>25</sup>. El asunto se dirimió los meses siguientes en la Junta de Seguridad y Buen Orden, la cual, tras la deliberación del fiscal del crimen de la Real Audiencia y

---

<sup>22</sup> Interrogatorios realizados por el teniente de subdelegado Manuel Saucedo, 7 de septiembre de 1809. *Ibid.*, cuaderno 2, ff. 16r-20v.

<sup>23</sup> *Ibid.*, cuaderno 2, ff. 33-72 y 82-86. Se realizaron cerca de 30 consultas.

<sup>24</sup> *Ibid.*, cuaderno 2, f. 44r. Varios testimonios aseguraban que este cura era adicto a los franceses, señalando que tenía un ahijado al que le puse por nombre Napoleón, que en su estudio poseía un retrato del emperador francés, que eludió participar en las celebraciones por la proclamación de la Regencia y las Cortes Generales, o que reprendió a un sastre que llevaba unos títeres de Godoy y Bonaparte sobre un burro para vilipendiarlos en lugar público.

<sup>25</sup> 10 de enero de 1810. *Ibid.*, cuaderno 2, ff. 93-94.

dos ministros, ordenó, con refrendo del arzobispo-*virrey* dado el mes de abril, que se retuviera e interrogara a los principales acusados<sup>26</sup>.

En esta ocasión, el encargado de efectuar tales acciones fue, por recomendación e incapacidad de José Esteban, el subdelegado del partido José Ignacio Guerrero. Pronto llevó a cabo las instrucciones procedentes de la Junta de Seguridad y el 28 de mayo mandó arrestar a Diego Pérez Valdés, casado, natural de Xalapa y de 32 años de edad, para someterle al pertinente interrogatorio<sup>27</sup>. También se dictaminó el arresto del mencionado cura De la Riva y Rada, pero de su caso se encargaría ya la justicia eclesiástica, en concreto el obispo de Sonora, quien designó un comisionado a tales efectos<sup>28</sup>. Ante tales agravios hacia su reputación, ambos elevaron escritos a las autoridades poco después de su detención, donde se oponían a las imputaciones, fruto de habladurías que habían circulado por las calles de los reales mineros, achacando a las malas lenguas o a sus adversarios en la región tales acusaciones<sup>29</sup>.

En las primeras diligencias efectuadas por el subdelegado Guerrero contra Pérez Valdés pueden apreciarse algunos elementos habituales en este tipo de procedimientos. Se le dio la orden de arresto trasladada desde la fiscalía y de quedar acotadas sus funciones como alcabalatorio para que no saliera de la jurisdicción de la cual era competente el encargado de su caso<sup>30</sup>. Después, este le preguntó por su implicación con las aseveraciones que los delatores le achacaron, negando "haber proferido semejante absurdo" tras leerle sus palabras<sup>31</sup>. En su lugar, él incidía en sus "buenas luces e ilustración", afirmando tajantemente que "nunca podría en materia de religión expresar que los franceses la tendrían mejor que los españoles, cuando es notorio la corrupción de costumbres que introdujeron en el Nuevo Orleans y en la Luisiana el corto tiempo que [las] poseyeron". Es más, para potenciar su argumentación, sentenció tajante que

*en el año de 1802 que llegó al pueblo de Tepic [...] hizo algunas conversaciones repugnando la conducta del emperador de los franceses por*

---

<sup>26</sup> *Ibid.*, ff. 91r-92v y 95r. Fechada el 6 de abril de 1810, en dicha orden se especificó que "notificándose arresto, en la ciudad y arrabales, a los denunciados, se les reciban sus confesiones respectivas, haciéndoseles los cargos que resulten, y evacuándose citas y careos". El refrendo del arzobispo-*virrey* en *Ibid.*, cuaderno 6, f. 337r.

<sup>27</sup> *Ibid.*, cuaderno 4, f. 112r.

<sup>28</sup> *Ibid.*, cuaderno 4, f. 164r.

<sup>29</sup> El del cura De la Riva y Rada se encuentra en *ibid.*, cuaderno 2, ff. 77r-81r y el del administrador Pérez Valdés en *ibid.*, cuaderno 6, ff. 351r-352v.

<sup>30</sup> *Ibid.*, cuaderno 4, ff. 112r y 113v.

<sup>31</sup> *Ibid.*, cuaderno 4, f. 114r.

*su impiedad de destronar reyes y en haberse vestido en Turquía de bajá de tres colas para autorizar cierta función que se hacía en una mezquita y que ha tenido tanta aversión a esta conducta de Bonaparte, que dijo en los público que daba muy malas ideas de religión [...] y que, mirando la preponderancia que tenía Napoleón sobre el corazón de muchos españoles, como se aclamaran en los papeles públicos llamados grandes a sus victorias, tuvo que callarse por no hacer un ridículo repugnando lo que otros aplaudía.*<sup>32</sup>

Además, aseguró también reprocharles a un capitán de la Real Armada y a un cirujano de marina esa clase de alabanzas hacia Napoleón, a quien habían calificado de "de buen estadista y sujeto de penetración" el año de 1807. También mencionó a un tal Juan José de Sestafe, con quien discutió sobre la toma de Baviera<sup>33</sup>.

En este sentido, y siguiendo el testimonio extraído de las diligencias efectuadas contra el administrador de alcabalas, la confrontación que traía con Juan de Aguirre y sus allegados era palpable. De hecho, llegó a calificar a Aguirre de "corifero (sic) o autor de esta inquina" así como "perjuro y mi enemigo capital"<sup>34</sup>, explicitando así la rivalidad que se profesaban por unos litigios precedentes. Le señalaba, junto con Andrés de Santa Cruz, de haber realizado contrabando en la región norteña y de ser quien había alentado tales denuncias contra él, ya que fue quien hubo exagerado más sus testimonios agregando una supuesta pelea que, según el administrador de alcabalas, ningún otro de los testigos mencionó<sup>35</sup>. Además, en su testimonio, Rafael Saucedo indicó que Aguirre hospedó en su casa y dio vestido a un forastero desconocido que procedía de Filadelfia quien, según señalaban ciertas informaciones públicas, podía ser un agente bonapartista<sup>36</sup>. Por ello, este oficial, en defensa de su reputación como patriota y ejemplar vasallo, "se conceptúa que el tal Aguirre, si será verdadero adicto y sus compañeros a la injusta causa de Napoleón, por su conocida codicia, por su conocida mala fe, y sus malas costumbres"<sup>37</sup>.

---

<sup>32</sup> *Ibid.*, cuaderno 4, f. 114r.

<sup>33</sup> *Ibid.*, cuaderno 4, ff. 112r-113r.

<sup>34</sup> *Ibid.*, cuaderno 4, ff. 114v y 116r.

<sup>35</sup> *Ibid.*, cuaderno 4, f. 119r.

<sup>36</sup> *Ibid.*, cuaderno 4, f. 135r. En careos posteriores, Aguirre indicó que había coincidido con un forastero, pero afirmaba que dicho individuo era un andaluz que llevaba una carta de recomendación para San Blas y que no le había vestido ni hospedado en su casa (f. 143v).

<sup>37</sup> *Ibid.*, cuaderno 4, f. 147r.

A Aguirre y sus compinches los tildaba con otros no menos elocuentes epítetos: "hombres ignorantes y de baja esfera"<sup>38</sup> o "de menos valer, perjuros, de mala fe y delincuentes de estelionato"<sup>39</sup>. Más pormenorizadamente, también tenía palabras para cada uno de los implicados. Sobre Andrés de Santa Cruz, cuñado de Juan de Aguirre, lo definía como "otro perjurio notorio, encubridor de hacienda ajena, delincuente de estelionato"<sup>40</sup>. Ante su acusación, matizó los comentarios de la conversación que mantuvieron a mediados de junio de 1809: "habiendo dicho Santa Cruz, *Maldita sea la alma de Napoleón, ojalá y lo viera yo ardiendo en los infiernos en cuerpo y alma*", añadió que "reconvino diciéndole no puede V. producir así, sin hacer un pecado mortal; pues aunque Napoleón es un infame digno de que le aspen, al mismo tiempo es un objeto digno de caridad"<sup>41</sup>. Después, añadió que había estado preso hasta unos días antes de los hechos enunciados, condición por la cual restaba credibilidad a sus palabras. También remitió documentación sobre una estafa que le había realizado a Rafael Saucedo, ya que pidió prestado un dinero que había obtenido el comerciante José de la Peña por la venta de más de seiscientas arrobas de camarones que le había dado Saucedo durante la última feria de San Juan<sup>42</sup>. Asimismo, también los menospreciaba recurriendo a otros términos, ya que consideraba

*que la tertulia y concurrencia que se forma en la casa del sabio, buen patriota y cristiano párroco de este lugar es por lo común de las personas de mejor representación y concepto que hay en él, que a ella concurrían algunas veces Aguirre y Santa Cruz, y que como en ningún caso tenían voto ni voz por su ignorancia y necedad, se han ofendido de este hecho acriminando a dos vasallos tan fieles que con notoriedad y servicios lo han manifestado.*<sup>43</sup>

Contra Juan Rodríguez de la Mota fue más contundente, pues lo acusaba de mentir de manera sistemática porque, aducía, aquel día "iba sin poder dar un paso", pues tanto a él como a Manuel Llano, otro interrogado, los tildaba de ser "unos ebrios

---

<sup>38</sup> *Ibid.*, cuaderno 4, ff. 115r.

<sup>39</sup> *Ibid.*, cuaderno 6, ff. 351v-352r.

<sup>40</sup> *Ibid.*, cuaderno 4, f. 237r.

<sup>41</sup> *Ibid.*, cuaderno 4, f. 114v. Subrayado en el original.

<sup>42</sup> *Ibid.*, ff. 172r-236v. El propio Rafael Saucedo exponía en su interrogatorio (f. 133v-134r) que Santa Cruz había sido declarado culpable de los delitos de robo y estelionato por la Audiencia de Guadalajara, que lo declaró culpable y lo apresó tras algunos intentos de fuga.

<sup>43</sup> *Ibid.*, cuaderno 4, f. 121r.

consuetudinarios reprendidos por la justicia"<sup>44</sup>. De hecho, Pérez Valdés refería que el ardid contra su persona se debió a que los intrigantes que se reunieron en un corredor fueron los mismos que acompañaron a Rodríguez aquella tarde para llevarle hasta su casa, que según indicaba era la de Aguirre<sup>45</sup>, pues les tenía "a mesa y mantel a los anteriores testigos como deudos comensales y dependientes suyos"<sup>46</sup>, aparte de no conocersele domicilio alguno a la hora de buscarle con vistas a cotejar su testimonio con el de los inculpados.

El oficial también cargó las tintas en su testimonio contra el delator Leandro Ruelas, quien al parecer era otro deudo más en el entorno de Aguirre. Le definió como "mulato notorio y criado de don Juan de Aguirre"<sup>47</sup>, y le recriminó haber ocultado su calidad en el momento de denunciar<sup>48</sup>. También adujo que su testimonio carecía de valor "por no ser legítima la persona del actor", al "ser pobrísima, parte de vil extracción, por no conocer padres y, en fin, por ser criado o comensal de mi mayor enemigo Aguirre"<sup>49</sup>. Más tarde, en su parecer, el asesor Herrera le recriminó a Pérez utilizar aquellos condicionantes contra Ruelas, pues no eran conformes a lo establecido por derecho ni moralmente aceptables<sup>50</sup>.

Respecto a los demás interventores en los interrogatorios, tanto Diego Pérez Valdés como Rafael Saucedo vertieron palabras similares a las de los denunciadores anteriores, cuestionando su probidad e inteligencia cada vez que podían. Así, asumían que sus malas costumbres y vinculación con un corrupto de la talla de Juan de Aguirre les convertía en colaboradores necesarios del emperador de los franceses, apoyando la siembra de discordia entre los adictos a la buena causa de los leales seguidores de Fernando VII en las Indias. En algún momento incluso llegaron a señalar que, dentro de este grupúsculo, se autodenominasen "partido de los gachupines", al componerse únicamente de oriundos de distintos lugares de la península ibérica y para, a su vez, distinguirse de sus proclamados rivales, por lo general naturales de los territorios americanos. No obstante, Rafael Saucedo o el cura José María de la Riva restaban importancia a tales distinciones indicando que todos, a fin de cuentas, eran

---

<sup>44</sup> *Ibid.*, cuaderno 4, f. 115r.

<sup>45</sup> *Ibid.*, cuaderno 4, f. 116r.

<sup>46</sup> *Ibid.*, cuaderno 4, f. 116v.

<sup>47</sup> *Ibid.*, cuaderno 4, f. 115r.

<sup>48</sup> *Ibid.*, cuaderno 4, f. 117r.

<sup>49</sup> *Ibid.*, cuaderno 6, f. 351v. Al parecer, según se comentó con posterioridad, Leandro Ruelas era un mulato procedente de Guadalajara, hijo natural de una esclava cuyo padre se desconocía.

<sup>50</sup> Resolución del comandante general a favor del administrador Diego Pérez, 18 de julio de 1810. *Ibid.*, cuaderno 4, f. 241v.

súbditos españoles, ya fueran de origen europeo o americano, por lo cual debían defender sus intereses comunes y respetar la lealtad a su monarca.

Quizás convenga detenerse un poco en este punto, sin duda de interés para la cuestión que aquí nos atañe. Si bien resulta patente la presencia de un fenómeno explícito de “gachupinofobia” u odio a los gachupines –españoles europeos– dentro del movimiento insurgente, manifiesto tanto en expresiones retóricas y discursivas como en la aplicación de medidas violentas<sup>51</sup>, en los momentos previos a su aparición se sucedieron episodios puntuales que mostraban, por lo menos, la existencia de cierto grado de antipatía. De tal modo, la conformación de una identidad criolla o española americana encontró, desde tiempo atrás, un caldo de cultivo en el campo de las letras<sup>52</sup>. Con el estallido de la crisis de 1808, se había terminado de materializar una manifestación de carácter más excluyente, la cual protagonizó episodios esporádicos por todo el continente. En el caso novohispano, fruto de la ya señalada herencia intelectual, encontraron todo un caldo de cultivo en las posturas autonomistas esgrimidas durante el verano de 1808 y sus postrimerías. Las autoridades virreinales vieron en tales posturas un antagonista que, si bien se basaba en postulados político-jurídicos de tradición hispana, rápidamente las vincularon con las corrientes del pensamiento radical francés. Así, ambas partes confrontadas desarrollaron argumentos en que insertaban a las ideas de sus adversarios dentro de posiciones contrarias al monarca legítimo, haciéndolos pasar por agentes de los usurpadores franceses o partidarios de ese sistema denominado gobierno intruso. Dicha dicotomía trascendió rápidamente a una cuestión de origen entre quienes realizaban tales observaciones y comentarios<sup>53</sup>. De tal modo, es en tales coordenadas que puede entenderse la intencionalidad del argumento sobre facciones americanas o peninsulares, esgrimido dentro de una cultura política común que ya estaba firmemente establecida por los dominios indianos<sup>54</sup>. Esto explicaría, incluso justificaría, que hubiera grupos que creyeran que pertenecer a una de aquellas facciones les convertía por defecto en un partidario de determinadas posturas hacia los franceses.

---

<sup>51</sup> Landavazo, Marco Antonio, “Para una historia social de la violencia insurgente: el odio al gachupín”, *Historia mexicana*, México, 233, 2009, 195-225.

<sup>52</sup> Rojas, Rafael, *La escritura de la independencia. El surgimiento de la opinión pública en México*, México, Taurus / CIDE, 2003, 19-35; Landavazo, Marco Antonio, *Nacionalismo y violencia en la Independencia de México*, Toluca, Fondo Editorial Estado de México, 2012, 16-21. Sobre el particular ofrece unas claves interpretativas el sugerente ensayo de Alberro, Solange, *Del gachupín al criollo. O de cómo los españoles de México dejaron de serlo*, El Colegio de México, México, 2011.

<sup>53</sup> Guedea, Virginia, “Criollos y peninsulares en 1808. Dos puntos de vista sobre lo español”, tesis de licenciatura, Universidad Iberoamericana, 1964.

<sup>54</sup> Guerra, François-Xavier, *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, Fondo de Cultura Económica, México, 2000, 20-21.

De igual forma ocurriría con sus contrarios, vinculándoseles así, de manera prácticamente automática, al apoyo de los movimientos en favor de Bonaparte o a los partidarios de sus acciones en España, designándolos entonces como traidores a la causa fernandina.

Regresando al expediente que nos ocupa, en el último cuaderno, que contiene materiales adicionales de la causa, nos topamos con que existían una serie de testimonios a favor de Diego Pérez que él mismo recabó. Por ejemplo, el subdelegado de Tepic mencionaba que este oficial "es un sujeto de notoria probidad, honrados procederes y arreglada vida y costumbres [...] como también el puntual cumplimiento en sus obligaciones" y que "en todo el tiempo de mi antecesor no dio este individuo la más leve nota", mientras que el capitán graduado de primera de la compañía de infantería fija de San Blas, José Herrera, exponía que "Diego Pérez no ha dado nota la más leve contraria a una buena conducta"<sup>55</sup>. Su propia esposa, Martina Guillén, también mostraba su inconformidad con las injurias vertidas contra su marido, incurriendo en su buena conducta a través de la remisión del informe sobre su colecta de fondos entre las damas del real del Rosario para enviarlos a la península en apoyo de la causa patriota<sup>56</sup>. Con todos estos apoyos, poco a poco parecían irse desvaneciendo las sombras de la acusación por los supuestos comentarios que se le achacaron.

A pesar de tales avances, el estallido insurgente en septiembre de 1810 y los sucesivos fenómenos bélicos afectaron a los ritmos del proceso, produciendo dilaciones importantes en su gestión. Tales injerencias las hizo constar el asesor Herrera también en el caso de Diego Pérez y los otros curas inculcados, que quedaron estancados. Los informes no se retoman hasta un tiempo después, donde pueden apreciarse los estragos de ese conflicto. En documentos posteriores, firmados por el asesor de la Comandancia General entre 1813 y 1814, el administrador Pérez aparecía difunto, pues según se registra en dichos papeles del letrado, "falleció heroicamente defendiendo la justa causa al pie de un cañón"<sup>57</sup>. Ese hecho puede entenderse como el colofón por el cual se pudo determinar su firme adhesión al sistema, ante lo cual se consideró inútil, así como impropio para honrar su memoria como caído en combate

---

<sup>55</sup> Copias de los testimonios a su favor remitidos por el propio Diego Pérez el 25 de junio de 1810. AGNM, Infidencias, vol. 9, cuaderno 6, f. 345r y 346r.

<sup>56</sup> *Ibid.*, cuaderno 6, ff. 347r-349r.

<sup>57</sup> *Ibid.*, cuaderno 6, f. 393.

contra los insurrectos, continuar con las diligencias para su procesamiento como infidente.

Finalmente, el 12 de julio de 1814 se trasladó de nuevo este expediente a la ciudad de México, regresándolo a la Junta de Seguridad<sup>58</sup>. Habiendo alcanzado un punto muerto por los avatares acaecidos, más de dos años después, el auditor de guerra y oidor de la Real Audiencia Miguel Bataller Ros optó por archivar la causa de manera definitiva. En su parecer, firmado el 12 de septiembre de 1816, adujo que “no están convencidos de este cargo por la calidad de los testigos que los acusaron y por las variaciones que se notan en sus declaraciones”. En conclusión, convenía fenecerla según le recomendaba el asesor de las Provincias Internas, “en orden a las siniestras miras y espíritu de rivalidad que reinaba en los vecinos del Rosario cuando se comenzó la información y porque siempre es de grave inconveniente perpetuar los efectos de esta efervescencia”. Por todo ello, acabó proponiendo que “se les alce la detención en que se hallan [los inculcados], librándose al efecto la orden oportuna al señor comandante general de Provincias Internas”, lo cual autorizó con su firma el virrey Félix María Calleja<sup>59</sup>.

### **El caso de José Ignacio Jarero: ¿autonomista y afrancesado, o un marginado vilipendiado?**

Dentro de las indagaciones que se llevaron a cabo en el caso anterior, se dedicó un cuaderno de la causa a obtener declaraciones sobre otro inculcado: José Ignacio Jarero, un mozo dado a la mala vida y colaborador esporádico con algunos comerciantes de la región. A lo largo de los interrogatorios que efectuó el comisionado Esteban a finales de 1809, algunos vecinos habían señalado a este sujeto por mostrar posible simpatía por posiciones autonomistas y francófilas frente a las advertencias de las autoridades. Contra estas últimas, según se apuntaba en los autos, había mostrado desavenencias y, además, proferido comentarios despectivos o expresado descalificaciones. Aun así, el comisionado, en su informe remitido a la Comandancia General de las Provincias Internas, indicaba que “sólo puedo decir y

---

<sup>58</sup> *Ibid.*, cuaderno 6, f. 395.

<sup>59</sup> Parecer del auditor Bataller, 12 de septiembre de 1816. *Ibid.*, cuaderno 6, ff. 396r-398v. En el expediente de traslado también se mandó “que se les abra la detención en que se hallan y se les archiven las actuaciones en la secretaría de cámara”, por lo que “se expidió la orden y se colocó en concluidos”. 17 de septiembre de 1816. AGN, Infidencias, vol. 157, exp. 76, s. f.

consta en las declaraciones que es bastante vicioso, pero por lo que respecta a una expresión de dañada libertad que me dicen ha dicho vertió, nada he podido sacar en limpio por estar en Copala el sujeto único que lo oyó"<sup>60</sup>.

Ante todo, resulta importante valorar también la conformación del personaje de Jarero como un sujeto alejado de las buenas costumbres, a modo de representación prototípica de un marginado. Durante los primeros interrogatorios que realizó el comisionado Esteban, varios testigos hablaban en sus testimonios de su conducta disoluta y de su mala reputación: señalaron que era "público y notorio que continuamente se vive ebrio por las calles, en compañía de tahúres y gentes viciosa, con bastante escándalo", constatando que "en sus conversaciones por lo regular sólo se producen de putas, juego y embriaguez, de cuyos vicios es público se halla poseído, con escándalo de todos los habitantes". Le tenían, pues, por "un vicioso escandaloso" dado a "los vicios de la embriaguez, juego y mujeres, formando de continuo laveritos [sic] por la calle". Incluso se le llegó a responsabilizar de la muerte de una prima: "asimismo es público en este real que a una prima suya le hizo un hijo de cuyas resultas murió ella"<sup>61</sup>. En tales términos se le pudo encajar dentro de un perfil de individuo peligroso, apartado de la sociedad y con el comportamiento propio, en términos morales, de un malhechor. Por añadidura, tales elementos contribuían a justificar las acusaciones que se le hicieron por sus posicionamientos políticos desviados, contrarios al orden establecido.

Independientemente de este último aspecto, las primeras informaciones obtenidas no revelaron más aparte del testimonio delator de Martín Vázquez Franco, hijo de un ministro interino de la Real Hacienda encargado de las cajas de Cosalá. Sin dar más nombres, aseguró que alguien, durante una diversión celebrada la noche del 17 de septiembre de 1809 en la casa de unas señoritas y donde se proferían cantos que decían "que muera, que muera el perro francés", este individuo le había susurrado al oído "ojalá que acabaran de entrar los franceses y entonces viviríamos a nuestra libertad, y andaríamos como nos diera la gana, y eso nos tendría más cuenta", a lo que aseguró responder su interlocutor reprendiéndole tales expresiones. Al día siguiente se produjo otro incidente similar y, preguntando por su probable estado de ebriedad, respondió que "conoció muy bien que no lo estaba, sino en su entero y

<sup>60</sup> AGNM, Infidencias, vol. 9, cuaderno 2, f. 94r.

<sup>61</sup> Diferentes testimonios recabados durante los interrogatorios realizados entre noviembre y diciembre de 1809 por el subdelegado José Ignacio Guerrero. *Ibid.*, cuaderno 2, ff. 51v, 54r y 56r.

cabal juicio"<sup>62</sup>. A falta de darse la orden de arresto el 20 de septiembre contra el acusado, el consultor, licenciado Tresierra, solicitaba al día siguiente permiso al comandante general de las Provincias Internas para saber si podía efectuarlo, pues tan sólo existía un testigo, con un único testimonio contra él, que había escuchado dichas expresiones. No obstante, volvía a incidir en que Jarero "vivía una vida licenciosa, sin oficio ni ejercicio, entregado a toda clase de vicios"<sup>63</sup>, recalcando con ello su condición de potencial peligro público.

En este punto, los autos que componen el cuaderno dan un salto de casi dos años, hasta principios del mes de junio de 1810, cuando el subdelegado Guerrero reclamó, por orden de la Comandancia General dada en mayo de ese año, interrogar a Jarero, "de quien hay noticia que desde el mes de abril se retiró de este Real y se sabe puede hallarse en el pueblo de Tepic". Así se daba cumplimiento a las instrucciones de la Junta de Seguridad, pidiendo que se le tomara declaración como indicó el fiscal del crimen<sup>64</sup>. Preguntando al juez subdelegado de Tepic por su paradero, pues llegaron noticias de que se encontraba ahí preso, le respondió a su exhorto el 20 de junio que días antes, el 14, había partido hacia Guadalajara<sup>65</sup>. Se dio aviso al alcalde mayor más antiguo de la ciudad y el día 18 ya se estaba solicitando la comparecencia del subdelegado Guerrero allí<sup>66</sup>. Localizado el 20 de julio, se hallaba postrado en cama, gravemente enfermo, y se le hizo saber al subdelegado el estado del susodicho<sup>67</sup>. Por ello, esperó un par de meses para reclamarle, aunque no se obtuvo ninguna respuesta tras enviar en septiembre y octubre nuevos avisos al alcalde tapatío para llevar a efecto su solicitud<sup>68</sup>.

Dicha respuesta continuó sin llegar y, por ende, tampoco el correspondiente traslado de las diligencias, a pesar de los llamamientos del asesor Herrera, dados el 28 de noviembre de 1810, apremiando para que se iniciaran. Ello se debió, según una carta fechada tres años después, a las últimas noticias que llegaron sobre Jarero: "individuo que aseguran falleció en las cercanías de Guadalajara, el año pasado de

---

<sup>62</sup> *Ibid.*, cuaderno 3, f. 98v-99r.

<sup>63</sup> *Ibid.*, cuaderno 3, f. 99v-100r.

<sup>64</sup> *Ibid.*, cuaderno 3, f. 101r.

<sup>65</sup> *Ibid.*, cuaderno 3, f. 102r-v.

<sup>66</sup> *Ibid.*, cuaderno 3, f. 103.

<sup>67</sup> *Ibid.*, cuaderno 3, f. 104v-105r. Según el parte médico del día anterior, Jarero sufría "de una gonorrea virulenta" que "por demasiada acritud le ha complicado, con una fimosis ulcerada acompañada de una inflamación", por lo cual "necesita para su curación mantenerse en quietud [...] pues de lo contrario se expondría a terminar funestamente con la gangrena y perder la vida". *Ibid.*, cuaderno 3, f. 106r.

<sup>68</sup> *Ibid.*, cuaderno 3, f. 107.

1810, a manos de los primeros insurgentes que entraron en aquella ciudad"<sup>69</sup>. Así, podemos considerarlo como otra víctima más de la situación bélica, aunque no por las primeras acusaciones que se vertieron sobre él. Sus continuas elusiones, por distintos motivos, le hicieron escurrir a la justicia hasta su final, independientemente de cuál hubiera sido este en realidad.

En tal sentido, el caso de Ignacio Jarero resulta sintomático para mostrar el recurso a unas formas de estigmatización intencionadas. Sirve como ejemplo para comprender mejor la construcción de un sujeto marginal<sup>70</sup>, al cual, aparte de recriminarle una existencia licenciosa, se le agregaba el componente del enemigo político por llevar una forma de vida alejada de los estándares del momento y por suponer, a su vez, un inconveniente para el mantenimiento del orden establecido. Este último aspecto puede entenderse como explicitación de los movimientos higienistas de la por entonces extendida ciencia de la policía, noción a través de la que se pretendía depurar del cuerpo social estos organismos perjudiciales con vistas a fomentar el mantenimiento de sanas costumbres y los modos de convivencia impuestos desde las altas instancias sociales<sup>71</sup>.

### Consideraciones finales

Como ha podido observarse, en este proceso nos topamos con dos individuos a los que se les acusó en su momento de posibles filiaciones bonapartistas a través de habladurías y rumores que circularon en diferentes reales mineros de la provincia de Sinaloa y cuyas muertes coincidieron de forma casual a manos de los insurgentes. Si bien aquello acabó por eximirles de lo que se les había culpabilizado –en un caso por probarse su lealtad enfrentándose con los enemigos del régimen en el campo de batalla, en otro por caer, en apariencia, bajo sus armas sin habersele podido interrogar–, no deja de ser resaltante que fue el daño causado a su reputación lo que desató, en un contexto de intensificación de la vigilancia ante la oposición política,

---

<sup>69</sup> José Ramón Imperial al comandante general de las Provincias Internas, 3 de noviembre de 1813. *Ibid.*, cuaderno 3, f. 108r-109r. Los insurgentes rindieron la ciudad de Guadalajara el 11 de noviembre de 1810. Hamill, *The Hidalgo Revolt*, 147.

<sup>70</sup> En este sentido, entraría dentro de la figura del "incurable" de la cual habla Foucault, Michel, "Los anormales", en Foucault, Michel, *La vida de los hombres infames*, Editorial Altamira, La Plata, 2006, 62-63.

<sup>71</sup> Sobre el desarrollo de estas nociones, Zamora, Romina, "Jurisdicción económica, policía económica, economía política. La función de policía y las justicias menores en el virreinato del Río de la Plata", en Barrera, Darío G. dir., *Justicias situadas. Entre el Virreinato rioplatense y la República argentina (1776-1864)*, La Plata, Universidad Nacional de La Plata, 2017, 47-71, esp. 49-54; Lempérière, Annick, *Entre Dios y el rey: la república. La ciudad de México de los siglos XVI al XIX*, Fondo de Cultura Económica, México, 2013, 182-237.

su procesamiento. Por todo ello, pueden extraerse tres puntos principales para sopesar la actuación judicial.

El primer punto a tener en consideración es el de la representación del criminal a raíz de la preparación de relatos constituidos a través de rumores y noticias falsas que se transmitían entre la población por habladurías dentro de ciertos corrillos o entornos de conversación. La propagación de tales informaciones acababa produciendo efectos tanto en la reputación de los afectados como en la actuación de las autoridades, que estaban impelidas, dadas las circunstancias, a proceder sumariamente ante tales acusaciones. Frente a tales situaciones, eran los propios encausados quienes debían probar su inocencia ante las autoridades, tratando de desmontar las infamias de las que eran objeto, con lo cual debían apartarse de sus rutinas, dejando sus actividades habituales para centrar sus esfuerzos en desmontar esos relatos y evitar más inculpaciones, movilizándolo allegados y recursos para tal fin.

El segundo punto sería el poder valorar cómo la impronta de la guerra europea impregnó la vida cotidiana de todos los rincones del virreinato novohispano y, por extensión, del continente americano. No fue este periodo el primero en que una tesitura conflictiva de la Monarquía española invadía las opiniones o la cultura política de los habitantes de Nueva España, ya que se habían dado casos que pueden registrarse a lo largo de la anterior centuria, desde la Guerra de Sucesión acaecida al inicio de la misma<sup>72</sup>. Conflictos contra ingleses, holandeses, portugueses o franceses impregnaron los imaginarios novohispanos dieciochescos de animadversión xenófoba, contribuyendo con ello a la producción de un discurso patriótico y de fidelidad hacia la casa reinante, vinculando así su pertenencia al bando contendiente con una identidad, todavía en construcción, como una parte integral de aquella monarquía mundial<sup>73</sup>. Tales discursos, además, solían ir acompañados de muestras de solidaridad o apoyos de corte económico –de carácter más o menos voluntario–, realizándose campañas para recolectar donativos o sufragando directamente esfuerzos bélicos a través de donaciones particulares o corporativas, así como políticas recaudatorias extraordinarias que exigían las autoridades. Los efectos que esta dinámica tuvo a la larga pueden apreciarse justamente en esta tesitura de crisis política, dando pie a su instrumentalización para lograr con ello objetivos en el

---

<sup>72</sup> Ramos, Frances L., ““Un puñal, un tóxico que quita la vida de toda una monarquía”: ceremonias públicas, sermones panegíricos y el discurso antiinglés en la víspera de Utrecht”, en Escamilla González, Iván, Souto Mantecón, Matilde y Pinzón Ríos, Guadalupe coords., *Reminiscencias imperiales. América y el Tratado de Utrecht de 1713*, Instituto Mora / Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, México, 2015, 119-145.

<sup>73</sup> Ávila y Torres Puga, “Retóricas de la xenofobia”, 27-31.

ámbito particular. La construcción del enemigo interno siguió un proceso similar a la del de uno externo, más si cabe cuando ambos convergieron en las figuras del afrancesado o el bonapartista.

En un tercer punto, retomamos el recurso a ciertos argumentos retóricos en que se basaron sendas denuncias expuestas para conseguir los hipotéticos objetivos de los denunciantes. Por un lado, las proferidas contra Diego Pérez y De la Riva y Rada, de cara a apartarles de sus puestos de responsabilidad dentro de un entorno de rivalidades locales fruto de la persecución de posibles actividades delictivas, y por el otro el de Ignacio Jarero, un personaje molesto para el orden público del que convenía deshacerse. En ambos casos, el encausamiento sirvió a intereses particulares, ya fuera dentro de una lucha de facciones, o bien con una clara intencionalidad depuradora, tratando de quitar de la circulación a una persona considerada como un despojo social. Para eso, el argumento de vincular con un movimiento político que causó un daño inmenso al conjunto de la comunidad, ante lo cual se procedió rápidamente a criminalizar a sus partidarios, servía como un detonante para apartar a determinados elementos perturbadores para acometer ciertas actividades particulares, en apariencia ilícitas, o bien eliminar presencias perjudiciales para el conjunto de la convivencia. En todo caso, ese tipo de declaraciones pueden interpretarse como una fórmula de actuación en tales ámbitos, judicializando el problema para así instrumentalizar a las autoridades competentes, recurriendo a ellas con la intención de librarse de perseguidores o molestias y, de esa forma, poder llevar a cabo sus actividades sospechosas, venganzas u otro tipo de objetivos, como apartar a posibles personalidades díscolas<sup>74</sup>.

En definitiva, el propio desarrollo de esta causa nos ha mostrado una serie de aspectos significativos de la tesitura vivida entre el estallido de la crisis dinástica y la insurgente en Nueva España. Su seguimiento completo, a la vez que zigzagueante, resulta aleccionador sobre diversos asuntos, pero también presenta complejidades a la hora de dar por sentadas ciertas cuestiones allí tratadas, dado que no se han podido cotejar sus informaciones con otro tipo de fuentes. Aun con todo ello, de su cotejo se consiguen extraer temas relevantes para la investigación histórica, tanto generales como más focalizados, como ha sido el del recurso retórico al

---

<sup>74</sup> De esa forma, los operarios de justicia cumplían con un cometido de “mediador eficaz entre los diferentes actores de la sociedad [...] y también entre la sociedad y las autoridades”. Marino, Daniela y Machuca, Laura, “Introducción”, en Machuca, Laura, Merino, Daniela y Sánchez, Evelyn eds., *Justicia, infrajusticia*, 3.

bonapartismo para dar comienzo a pleitos fruto de rencillas personales que se arrastraban previamente entre los protagonistas del mismo.

Fecha de recepción: 13/ 10 / 2024

Aceptado para publicación: 20/ 12 / 2024

## Referencias Bibliográficas

- Aguirre, Carlos y Salvatore, Ricardo D., “Escribir la historia del derecho, del delito y el castigo en América Latina”, *Revista Historia y Justicia*, Santiago de Chile, 8, 2017, 224-252.
- Alberro, Solange, *Del gachupín al criollo. O de cómo los españoles de México dejaron de serlo*, México, El Colegio de México, 2011.
- Anna, Timothy E., *La caída del gobierno español en la Ciudad de México*, México, Fondo de Cultura Económica, 1981.
- Artola, Miguel, *1808: la Revolución española*, Madrid, Alianza, 2008.
- Ávila, Alfredo, “Nueva España, 1808-1809”, en Breña, Roberto ed., *En el umbral de las revoluciones hispánicas: el bienio 1808-1810*, México / Madrid, El Colegio de México / Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2010, 129-148.
- Ávila, Alfredo y Torres Puga, Gabriel, “Retóricas de la xenofobia: franceses y gachupines en el discurso político y religioso de Nueva España (1760-1821)”, *20/10. Memoria de las revoluciones en México*, México, 2, 2008, 27-43.
- Barriera, Darío G., *Historia y justicia. Cultura, política y sociedad en el Río de la Plata*, Buenos Aires, Prometeo Libros, 2019.
- Bertrand, Michel, “La fuente judicial y el campo social: reflexiones sobre un uso antiguo y renovado”, en Machuca, Laura, Merino, Daniela y Sánchez, Evelyn eds., *Justicia, infrajusticia y sociedad en México. Siglos XVIII a XX*, Madrid, Casa de Velázquez, 2023, 13-25.
- Candioti, Magdalena, “Apuntes sobre la historiografía del delito y el castigo en América Latina”, *Urvio*, Quito, 7, 2009, 25-37.
- Chust, Manuel ed., *1808. La eclosión juntera en el mundo hispano*, México, El Colegio de México / Fondo de Cultura Económica / Fideicomiso Historia de las Américas, 2007.
- Del Castillo, Andrés, “Acapulco, presidio de infidentes, 1810-1821”, en Ibarra, Ana Carolina coord., *La independencia en el sur de México*, México, Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, 2004, 153-192.
- Foucault, Michel, “Los anormales”, en Foucault, Michel, *La vida de los hombres infames*, La Plata, Editorial Altamira, 2006, 61-65.
- Guedea, Virginia, “Criollos y peninsulares en 1808. Dos puntos de vista sobre lo español”, tesis de licenciatura, Universidad Iberoamericana, 1964.
- Guerra, François-Xavier, *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, México, Fondo de Cultura Económica, 2000.
- Flores Carreño, Iliria Olimpia, *Vida cotidiana y violencia durante la guerra de la independencia. Guanajuato y Michoacán, 1800-1830*, León, Forum Cultural Guanajuato, 2018.

- Hamill, Hugh M., *The Hidalgo Revolt. Prelude to Mexican Independence*, Gainesville, University of Florida Press, 1966.
- Hernández Embid, Leonor, “Los medios de control social en la España de la independencia: el Tribunal de Seguridad Pública del régimen patriota y las Juntas Criminales bonapartistas”, en *Conflictos y sociedad civil en la España napoleónica*, Jaén, Universidad de Jaén, 2004, 77-117.
- Ibarra, Ana Carolina, “Introducción”, en Ibarra, Ana Carolina coord., *La independencia en el Septentrión de la Nueva España. Provincias Internas e intendencias norteñas*, México, Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, 2010, 9-32.
- Landavazo, Marco Antonio, “Para una historia social de la violencia insurgente: el odio al gachupín”, *Historia mexicana*, México, 233, 2009, 195-225.
- Landavazo, Marco Antonio, *Nacionalismo y violencia en la Independencia de México*, Toluca, Fondo Editorial Estado de México, 2012.
- Landavazo, Marco Antonio, “El fantasma de la infidencia. Expresiones antimonárquicas en Nueva España en vísperas de la independencia”, *Tzintzun*, Morelia, 62, 2015, 44-68.
- Lempérière, Annick, *Entre Dios y el rey: la república. La ciudad de México de los siglos XVI al XIX*, Ciudad de México, Fondo de Cultura Económica, 2013.
- Mejía Chávez, Carlos Gustavo, ““¡Viva Napoleón / muera Bonaparte!”. Propaganda y opinión pública en torno al gran corso (Nueva España, 1798-1810)”, tesis de doctorado, Centro de Estudios Históricos-El Colegio de México, 2020.
- Merino, Daniela y Machuca, Laura, “Introducción”, en Machuca, Laura, Merino, Daniela y Sánchez, Evelyn eds., *Justicia, infrajusticia y sociedad en México. Siglos XVIII a XX*, Madrid, Casa de Velázquez, 2023, 1-10.
- Navarro García, Luis, *Umbral de la independencia. El golpe fidelista de México en 1808*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 2009.
- Ortelli, Sara, “Enemigos internos y súbditos desleales: la infidencia en Nueva Vizcaya en tiempos de los Borbones”, *Anuario de Estudios Americanos*, Sevilla, 61:2, 2004, 469-487.
- Pani, Erika, “De los delitos contra la existencia del Estado: la transformación del delito político”, en Rojas, Beatriz coord., *Procesos constitucionales mexicanos: la Constitución de 1824 y la antigua constitución*, México, Instituto Mora, 2017, 396-416.
- Pino Abad, Miguel, “Las causas contra los “malos españoles” en la legislación gaditana”, *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, Valparaíso, 43, 2021, 383-410.
- Ramos, Frances L., ““Un puñal, un tóxico que quita la vida de toda una monarquía”: ceremonias públicas, sermones panegíricos y el discurso antiinglés en la víspera de Utrecht”, en Escamilla González, Iván, Souto Mantecón, Matilde y Pinzón Ríos, Guadalupe coords., *Reminiscencias imperiales. América y el Tratado de Utrecht de 1713*, México, Instituto Mora / Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, 2015, 119-145.

Rodríguez O., Jaime E., *La independencia de la América española*, 2ª ed., México, El Colegio de México / Fondo de Cultura Económica / Fideicomiso Historia de las Américas, 2005.

Rodríguez O., Jaime E., *Nosotros somos ahora los verdaderos españoles. La transición de la Nueva España de un reino de la Monarquía española a la República Federal mexicana, 1808-1824*, 2 vols., México / Zamora, Instituto Mora / El Colegio de Michoacán, 2009.

Rojas, Rafael, *La escritura de la independencia. El surgimiento de la opinión pública en México*, México, Taurus / CIDE, 2003.

Trujillo Bretón, Jorge Alberto, “Por una historia socio-cultural del delito”, *Takwá*, Guadalajara, 11-12, 2007, 11-30.

Van Young, Eric, “El enigma de los reyes: mesianismo y revuelta popular en México, 1800-1815”, en Van Young, Eric, *La crisis del orden colonial: estructura agraria y rebeliones populares de la Nueva España, 1750-1821*, México, Alianza, 1992, 399-427.

Van Young, Eric, *La otra rebelión. La lucha por la independencia de México, 1810-1821*, México, Fondo de Cultura Económica, 2006.

Zamora, Romina, “Jurisdicción económica, policía económica, economía política. La función de policía y las justicias menores en el virreinato del Río de la Plata”, en Barrera, Darío G. dir., *Justicias situadas. Entre el Virreinato rioplatense y la República argentina (1776-1864)*, La Plata, Universidad Nacional de La Plata, 2017, 47-71.